



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 174-2012019-MDC.A

Castilla, 18 de marzo de 2019

VISTO:

Los Informes N° 059-2019-MDC-SGRH-REM, Informe N° 027 y N°070-2019-2019-MDC-GAYF-SGRH e Informe N° 173-2019-MDC.GAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N°027-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 25 de enero del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, hace de conocimiento que la CPC. Anne María Gavino Zúñiga, mediante Resolución de Alcaldía N°182-2018-MDC-A, de fecha 25 abril del 2018, se le renovó el encargo en la jefatura del Órgano de Control Institucional cuyo encargo interno inicio el 19 de marzo del 2017. En ese sentido se da cuenta con la anticipación debida que para designar a otro profesional como Jefe de Control Institucional tiene que darse el preaviso de la no renovación de la designación y dar cuenta también con la debida anticipación de Contraloría General de la República, por lo que sugiere que se coordine con Gerencia Municipal y Alcaldía a fin de que se vea la designación del nuevo jefe de dicho órgano y dar cuenta al órgano correspondiente;

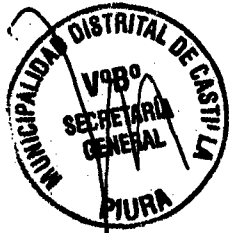
Que, mediante Informe N°070-2019-MDC-GAYF-SGRH, de fecha 19 de febrero del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos, señala que la dependencia funcional en el cual el jefe del OCI independientemente del vínculo que tenga con la Contraloría General de la República o con la entidad, puede ser designado, encargado, dar término a su designación o encargo, supervisado y separado, según corresponda, conforme a la presente directiva y demás normativa vigente. (...);

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N°30305 - Ley de Reforma de la Constitución, concordante con el artículo II del Título Preliminar y artículo 4° de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Artículo 16 de la Ley N°27785, Ley de la Contraloría General, es el ente técnico rector del Sistema Nacional de Control, dotado de autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, que tiene por misión dirigir y supervisar con eficiencia y eficacia el control gubernamental, orientando su accionar al fortalecimiento y transparencia de la gestión de las entidades, la promoción de valores y la responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos, así como, contribuir con los Poderes del Estado en la toma de decisiones y con la ciudadanía para su adecuada participación en el control social. No puede ejercer atribuciones o funciones distintas a las establecidas en la Constitución Política, en esta Ley, las disposiciones reglamentarias y las normas técnicas especializadas que emita en uso de sus atribuciones;

Que, el Artículo 17° de la citada ley señala que Órgano de Auditoría Interna están comprendidas en los incisos a), b), c) y d) del Artículo 3 de la presente Ley, así como las empresas en las que el Estado tenga una participación accionaria total o mayoritaria, tendrán necesariamente un Órgano de Auditoría Interna ubicado en el mayor nivel jerárquico de la estructura de la entidad, el cual constituye la unidad especializada responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad;

Que, el Artículo 19° establece que la designación y separación del jefe del órgano de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, se dará aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los jefes de los órganos de control institucional de las entidades sujetas a control. Están exceptuados los jefes y el personal del órgano de control institucional del Congreso de la República cuyo régimen laboral y dependencia funcional se rige por las normas que estipula dicho Poder del Estado. Los jefes de los Órganos de Auditoría Interna pueden ser trasladados a otra plaza por necesidad del servicio. La Contraloría General regula la separación definitiva del jefe del Órgano de Auditoría Interna de acuerdo con las causales, procedimientos e incompatibilidades que establezca para tal efecto, atendiendo al régimen laboral prescrito en el artículo 36;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 174-2012019-MDC.A

Castilla, 18 de marzo de 2019

Que, de las consideraciones antes expuestas y teniendo en cuenta normativa que regula lo solicitado, el despacho de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 173-2019-MDC-GAJ, es de la OPINIÓN: Que se dé por concluida la encargatura de la señora ANNE MARIA GAVINO ZUÑIGA, como jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla, la misma que fue encargada por el plazo de un año, desde el 19 de marzo del 2018 hasta el 19 de marzo del 2019. Por lo que se recomienda derivar el presente expediente Administrativo para que se emita la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Subgerencia de Recursos Humanos, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Dar por concluida al 19 de marzo del 2019 la encargatura de la señora CPC. ANNE MARIA GAVINO ZUÑIGA, como jefa del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Castilla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Oficina de Secretaría General la Notificación de la presente Resolución a la señora CPC. Anne María Gavino Zúñiga, al Órgano de Control Institucional de la Contraloría General de la República y demás oficinas competentes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA
Abog. José Esteban Aguilar Silva
ALCALDE

